



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso informándole que la parte demandada se notificó por aviso del mandamiento de pago conforme al artículo 292 del C.G.P., quien guardó silencio en el término concedido sin proponer excepción alguna, además tampoco fue tachado de falso el título valor allegado como base de recaudo, para que se sirva proveer. Cali, 30 de noviembre de 2021.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

REF. Ejecutivo.

APDO DTE. Juan Armando Sinisterra Molina. juansinisterra@mysabogados.com.co

DTE. Banco de Bogotá.

DDO. Paula Andrea Garay Arboleda.

Auto Sent. No.083.

Cali, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

RADICACIÓN. 760014003028-2020-00561-00

Evidenciada la atestación de secretaria que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, este Despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C. General del Proceso, como quiera que se encuentran acreditados los instrumentos de forma, fondo y demás presupuestos de que trata la citada norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.) Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.
- 2.) Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren.-
- 3.) Practíquese la liquidación del crédito.- (Artículo 446 del Cód. General del Proceso).
- 4.) Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por Secretaría. (Art. 366 *ibídem*).-
- 5.) Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 3'070.000.00.-
- 6.) Una vez ejecutoriado el auto se remitirá la presente demanda a los juzgados de ejecución según acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para seguir con su trámite.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de diciembre del 2021.

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.